

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 4, 5, 112, 121 FRACCIONES I, II, XVI, XVIII Y XXIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO, EMITE LA SIGUIENTE:

## CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Dirigida a Profesionales (personas físicas o morales) interesados en participar en el proceso de selección de auditores externos autorizados para dictaminar cuentas públicas de los SUJETOS DE REVISIÓN OBLIGADOS del Estado de Puebla, que se precisan en el artículo 2, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para obtener la constancia anual como auditor externo autorizado e integrar el padrón respectivo por los siguientes periodos a revisión:

Poder Legislativo	Del 15 de enero al 31 de diciembre de 2011
Poder Ejecutivo	Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2011
Poder Judicial	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
Ayuntamientos	Del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Entidades Operadoras de Agua Potable y Entidades Paramunicipales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Todos los interesados deberán satisfacer las (os) siguientes

BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES

### A. DEL INGRESO

#### I. Persona física:

- Presentar solicitud de registro en papel membretado y con firma autógrafa del interesado, conforme al modelo que se encuentra a disposición en el portal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ([www.ofspuebla.gob.mx](http://www.ofspuebla.gob.mx), en la liga [www.ofspuebla.gob.mx/auditores\\_externos.php](http://www.ofspuebla.gob.mx/auditores_externos.php)) en la que expondrá los motivos por los que desea integrar el padrón de auditores externos, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el apartado C de esta convocatoria.
- Ser Contador Público Certificado por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- Contar con su registro ante las autoridades fiscales, en términos de los artículos 52, fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación y 60 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, además del comunicado correspondiente que por escrito presentó a la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses del año, en el que manifestó ser socio activo de un colegio o asociación profesional y que dio cumplimiento a la norma de educación profesional continua o constancia de actualización académica. El citado comunicado no se presentará cuando el Colegio o Asociación al que pertenezca el interesado, proporcione al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a más tardar el último día de la entrega de documentos a que se refiere esta convocatoria, la relación de sus socios o asociados que cumplieron con la norma de educación profesional continua o constancia de actualización académica, según corresponda.
- Presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o constancia de actualización académica, expedida por colegio o asociación profesional, correspondiente al último ejercicio conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Mostrar experiencia en auditoría de cuentas públicas, la cual deberá comprobarse con cualquiera de los siguientes documentos:
  - Dictamen(es) profesional(es) emitido(s) en los últimos tres años con la firma correspondiente del solicitante.
  - Constancia oficial de haber acreditado, entre el año 2006 y el último día de la entrega de documentos a que se refiere esta convocatoria, el Diplomado en Auditoría Integral al Sector Público, impartido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, con promedio no menor de 8 (ocho).
  - Declaración escrita de un auditor con registro para auditar cuentas públicas, emitido por alguna Autoridad Fiscalizadora en el País, en la que bajo protesta de decir verdad, manifieste que el interesado estuvo bajo su tutela y entrenamiento técnico participando en auditorías a cuentas públicas, en los últimos tres años.

#### II. Persona moral:

Además de sujetarse y satisfacer todos y cada uno de los requisitos establecidos para persona física, deberá:

- Presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la persona moral en cuyo objeto social se encuentre la materia contable financiera y auditoría.
- Su(s) representante(s) legal(es) deberá(n) satisfacer lo dispuesto para persona física señalado en el apartado A, en sus puntos: 2, 3, 4 y 5, además de contar con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, y manifestar bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas en forma alguna.
- La persona moral que cuente con una pluralidad de representantes legales, deberá señalar, en su solicitud de ingreso, a no más de dos de ellos como sus únicos representantes ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### III. Ambas personas (física y moral):

- Deberán contar con un equipo multidisciplinario de profesionales para realizar auditorías financiera, administrativa, operacional, de legalidad, a la obra pública y al desempeño; para ello deberán proporcionar el currículum vitae de la persona física o moral, así como el de cada profesional integrante, anexando la información y documentación que acredite lo siguiente:
  - Personas físicas y morales**
    - servicios brindados y cartera de clientes.
    - experiencia profesional, particularmente, en auditoría a cuentas públicas.
    - contrato(s) de servicio(s) profesional(es) o laboral(es) vigente(s).
    - organigrama y plantilla de personal con el que cumplió lo señalado en el punto anterior.
    - facturas, recibos y/o contratos del equipo informático y del servicio de conexión a internet a nombre de la persona física o moral.
  - Profesionales integrantes**
    - máximo grado académico y cédula profesional.
    - cuando corresponda la actualización y/o certificación profesional y constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua.
- Los profesionales referidos en el punto anterior, deberán serlo de entre las siguientes disciplinas: ingeniería, arquitectura, contaduría, derecho, economía, administración, electrónica, informática y computación e indicar además, el número de profesionales con que cuenta por cada una de dichas disciplinas.
- Contar con equipo informático, sistema operativo gráfico (compatible con Microsoft), versión 2000 XP, Vista o superior; así como conexión a internet y cuenta de correo electrónico.
- Mostrar tener su domicilio fiscal, o en su caso, la apertura de un establecimiento o local en el Estado de Puebla, de acuerdo con el último aviso presentado al Sistema de Administración Tributaria.
- Mostrar con el comprobante respectivo, haber realizado el pago de derechos por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditor Externo para examinar cuentas públicas a que alude la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente al momento de la inscripción. Para realizar dicho pago, el interesado deberá obtener el recibo correspondiente en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ubicadas en calle 5 sur número 1105, Centro Histórico de la ciudad de Puebla, del 3 al 4 de febrero de 2011 en horario de 09:00 a 15:30 horas.

### B. DEL REFRENDO

- La persona física o moral, que en el año dos mil diez haya obtenido registro como auditor externo autorizado por este Órgano de Fiscalización Superior, podrá refrendarlo y conservar el mismo número asignado, siempre que:
- Lo solicite por escrito en papel membretado conforme a la Solicitud de Refrendo, que se encuentra a disposición en el portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ([www.ofspuebla.gob.mx](http://www.ofspuebla.gob.mx), en la liga [www.ofspuebla.gob.mx/auditores\\_externos.php](http://www.ofspuebla.gob.mx/auditores_externos.php)) y manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el apartado C de esta convocatoria.
  - La persona moral que cuente con una pluralidad de representantes legales, deberá señalar, en su solicitud de refrendo, a no más de dos de ellos como sus únicos representantes ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
  - Proceda a la actualización de los recursos humanos y documentos con los cuales se compruebe que satisface los requisitos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo a lo señalado en el apartado D y de conformidad con la situación que presente la persona física o moral que solicita el refrendo como auditor externo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que es todo lo que corresponde actualizar, independientemente de que durante el año dos mil diez haya informado a este Órgano Fiscalizador lo relativo.
  - Haya cumplido en tiempo y forma las obligaciones y compromisos contraídos con los correspondientes sujetos de revisión y con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
  - Haya tenido un correcto desempeño y actuación como auditor(es) externo(s) autorizado(s) en dos mil diez, respecto al trabajo desarrollado.
  - Mostrar el comprobante de pago por el derecho a la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditor Externo para examinar cuentas públicas a que alude la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente al momento de la inscripción. Para realizar dicho pago, el interesado deberá obtener el recibo correspondiente en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del 3 al 4 de febrero de 2011 en horario de 09:00 a 15:30 horas.

### C. IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

- Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, funcionarios o empleados que intervienen de manera directa en la administración de los sujetos de revisión.
- Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con el sujeto de revisión, con excepción del propio contrato de prestación de servicios en la materia, regulado por Lineamientos para Examinar las Cuentas de las Haciendas Públicas de los Sujetos de Revisión por Auditores Externos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ser servidor público de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente del empleo cargo o comisión que desempeñe.
- Estar inhabilitado por autoridad competente para el ejercicio de su profesión.
- Estar amonestado, suspendido o cancelado su registro por autoridad fiscal o por cualquier entidad de fiscalización del país.
- Ser amonestado, suspendido o cancelado su registro durante el ejercicio que dictamina por autoridad fiscal o por cualquier entidad de fiscalización del país.
- Estar registrado como auditor externo, con el carácter de representante legal de persona moral, o ser socio de la misma, y solicitar dicho registro con el carácter de persona física.
- Estar registrado como auditor externo en la modalidad de persona física y solicitar el registro de una persona moral en la que funja como socio y/o representante legal.
- Estar vinculado en cualquier otra forma con el sujeto de revisión, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio.
- Haber declarado dar cumplimiento a los términos de la convocatoria, sin corresponder con la realidad, al ser verificada esta información mediante visita.
- Ser tesoroero o administrador de algún sujeto de revisión.
- Ser contador o auxiliar de contador del sujeto de revisión que dictamina.

### D. DE LA DOCUMENTACIÓN

- Toda la documentación comprobatoria, con la que se acredite la información solicitada, deberá estar foliada y presentarse en copia certificada por notario público.
- El recibo de pago por la inscripción y la documentación deberá ser integrada en una carpeta en el orden establecido en la presente convocatoria y entregada dentro de un sobre cerrado rotulado con los datos del solicitante en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del 8 al 9 de febrero de 2011 en horario de 09:00 a 15:30 horas.

### E. DE LA SELECCIÓN

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en uso de sus facultades, seleccionará a aquellas personas físicas o morales que considere idóneas para ser autorizadas como Auditores Externos. Para llevar a cabo la mencionada selección, el Auditor General, en uso de sus facultades, constituirá el Comité de Selección órgano colegiado cuya función será emitir opinión en el proceso de selección respecto de los aspirantes a integrar el Padrón de Auditores Externos, de la siguiente manera:
- El Comité de Selección será integrado por nueve funcionarios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la siguiente forma: uno de la Secretaría Técnica, cinco de la Auditoría Especial de Fiscalización del Desempeño, uno de la Auditoría Especial de Planeación y Desarrollo Organizacional, uno de la Dirección Jurídica y uno de la Dirección de Informática, con derecho a voz y a voto.
    - Participarán en el Comité de Selección además de los mencionados, un representante del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, A. C. y uno de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en Puebla A. C. con derecho a voz.
    - Será responsabilidad del Comité de Selección examinar la documentación presentada por los solicitantes de nuevo ingreso y refrendo, a efecto de determinar su idoneidad para integrar el Padrón de Auditores Externos correspondiente.
    - La selección comprenderá, evaluación y opinión respecto a la Convocatoria emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Se entiende por evaluación la revisión y estudio de la documentación presentada por los solicitantes considerando los factores: experiencia, servicios profesionales, personal con el que cuenta, infraestructura de equipo informático y compromisos cumplidos. La opinión consistirá en la conclusión del Comité de Selección sobre la idoneidad o no idoneidad del solicitante, la que comunicará al Auditor General para que emita el acuerdo correspondiente.
  - Para realizar dicha selección, el Órgano de Fiscalización Superior:
    - Examinará la documentación presentada por los solicitantes y determinará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria.
    - Examinará el registro y control del desempeño y actuación que se lleva del auditor externo autorizado para determinar el otorgamiento o no del refrendo, tal y como se estableció en el documento "Lineamientos para examinar cuentas de las haciendas públicas de los sujetos de revisión por auditores externos 2010", específicamente lo señalado en el último párrafo del Capítulo VI "Resultado del Trabajo del Auditor Externo"; el cual a cada uno de los auditores externos autorizados en el ejercicio dos mil diez, le fue entregado.
    - Podrá realizar visita a las instalaciones de los solicitantes, sean éstos de nuevo ingreso o refrendo, a fin de corroborar la información proporcionada en cumplimiento a lo dispuesto para personas físicas y morales en los puntos: 1, 2, 3 y 4 del apartado A III de esta Convocatoria.

### F. DE LOS RESULTADOS

Los solicitantes o sus representantes legales, deberán acudir debidamente identificados a las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior, ubicadas en calle 5 sur número 1105, Centro Histórico de la ciudad de Puebla, el 16 de febrero de 2011, en horario de 09:00 a 15:30 horas, para ser notificados formalmente de su resultado en la selección.

### G. DE LA ENTREGA DE:

- CONSTANCIA ANUAL DE AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO Y LINEAMIENTOS PARA EXAMINAR LAS CUENTAS DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS SUJETOS DE REVISIÓN POR AUDITORES EXTERNOS.**
- La persona seleccionada y formalmente notificada de ello deberá pagar, en un término de dos días hábiles, los derechos que alude la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente al momento de la inscripción por la expedición de la constancia anual de auditor externo autorizado para examinar cuentas públicas y dispondrá de dos días hábiles más para presentar el comprobante del pago referido ante el Órgano de Fiscalización Superior. Para realizar dicho pago, el interesado deberá obtener el recibo correspondiente en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior al momento de ser notificado formalmente de los resultados que se aluden en el apartado F.
- El 21 de febrero de 2011, en horario de 09:00 a 15:30 horas en las oficinas del mismo Órgano Fiscalizador, previa identificación del profesional autorizado o representante legal, se le hará entrega de la **Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado** y de los **Lineamientos para Examinar las Cuentas de las Haciendas Públicas de los Sujetos de Revisión por Auditores Externos**, los que son emitidos conforme a lo dispuesto en los artículos 121, fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 5 fracción VII del Reglamento Interior de dicho Órgano y que habrán de cumplir dichos auditores desde el momento en que les sean entregados.

### H. DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS

Las personas seleccionadas y a las que se les haya expedido la constancia a que alude el apartado anterior, serán registradas en el padrón de auditores externos autorizados para dictaminar las cuentas públicas de los periodos y los sujetos de revisión precisados en esta convocatoria. Dicho padrón se publicará el 22 de febrero de 2011 en un diario local y nacional de mayor circulación y también se podrá consultar en el portal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### I. DE LA CONTRATACIÓN

En términos del artículo 28 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, los auditores externos autorizados (personas físicas o morales) podrán celebrar hasta diez contratos de prestación de servicios profesionales con los sujetos de revisión, quienes tendrán libertad para elegir al auditor externo que habrá de dictaminar su cuenta pública por los periodos precisados en esta convocatoria, que garantice las condiciones óptimas en cuanto a honorarios y circunstancias pertinentes con su capacidad de pago.

Atentamente.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
Heroica Puebla de Zaragoza, a 1 de febrero de 2011.

C.P.C. Víctor Manuel Hernández Quintana  
Auditor General

